

2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/059/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 13 de mayo de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/059/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública.** Que se atribuyen a **Departamento de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila.** Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

“... Que vengo a interponer queja en contra de la Dirección de la Policía Municipal de Torreón, ya que soy elemento activo de la Policía Municipal de Torreón y tengo vigente una incapacidad por lesión hasta el día 18 de febrero de 2022, pero el día 15 de febrero de 2022 noté que se me han retenido los pagos de mi nómina, el día de hoy aproximadamente 11:30 am de este día acudí al departamento jurídico de la Presidencia para investigar la razón de la retención de mi nómina ya que como mencioné antes tengo vigente una incapacidad por lesión y no me deberían de retener mis pagos, por estos hechos solicito a esta Comisión de Derechos Humanos para que en vía de conciliación el departamento correspondiente analice mi caso de la incapacidad y el motivo de la retención de mi nómina...”

Evidencias.

- 1.- Recepción de queja de fecha 16 de febrero de 2022.
- 2.- Acuerdo de propuesta de conciliación a la autoridad de fecha 17 de febrero de 2022.
- 3.- Oficio SV-401/2022 donde se propone conciliación a la autoridad de fecha 17 de febrero de 2022.
- 4.- Oficio SV-402/2022, se informa admisión de queja de fecha 17 de febrero de 2022.
- 5.- Oficio SV-665/2022, segunda propuesta de conciliación a la autoridad, de fecha 09 de marzo de 2022.
- 6.- Oficio _____, de fecha 28 de marzo de 2022, signado por el Comisario _____, Director General de Seguridad Pública Municipal.
- 7.- Recepción de documental, de fecha 19 de abril de 2022.
- 8.- Comparecencia de persona de fecha 22 de noviembre de 2021.

2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

9.- Oficio SV-1044/2022, vista sobre la propuesta de conciliación la quejoso, de fecha 19 de abril de 2022.

10.- Acta de comparecencia de persona de fecha 03 de mayo de 2022.

Motivación y fundamentación.

1.- “...Que vengo a interponer queja en contra de la Dirección de la Policía Municipal de Torreón, ya que soy elemento activo de la Policía Municipal de Torreón y tengo vigente una incapacidad por lesión hasta el día 18 de febrero de 2022, pero el día 15 de febrero de 2022 noté que se me han retenido los pagos de mi nómina, el día de hoy aproximadamente 11:30 am de este día acudí al departamento jurídico de la Presidencia para investigar la razón de la retención de mi nómina ya que como mencioné antes tengo vigente una incapacidad por lesión y no me deberían de retener mis pagos, por estos hechos solicito a esta Comisión de Derechos Humanos para que en vía de conciliación, el departamento correspondiente analice mi caso de la incapacidad y el motivo de la retención de mi nómina...”

2.- Oficio de fecha 28 de marzo de 2022, signado por el Comisario César Antonio Perales Esparza, Director General de Seguridad Pública Municipal, en donde se acepta la propuesta de conciliación la cual se transcribe:

“... En relación al oficio citado en antecedentes, referente al Expediente CDHEC/2/2022/059/Q, mediante el cual proponen una **conciliación**, me permito hacer de su conocimiento que dicha PROPUESTA CONCILIATORIA, es **ACEPTADA**...”

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 16 de febrero de 2022 por la C. quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**. Que se atribuyen a **Departamento de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, estando de acuerdo la quejosa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.